



REGLAMENTO DE EVALUACIÓN, CALIFICACIÓN Y PROMOCIÓN ESCOLAR

“LICEO BICENTENARIO AGROINDUSTRIAL RÍO CLARO”

RBD:3033



MARZO 2023



I. Fundamentación

Que, el Reglamento Interno de Evaluación y Promoción de esta Unidad Educativa está basado en el Decreto N°67/2018 que deroga los Decretos exentos N° 511/1997, N° 112/1999 como también el Decreto 83/2001 que aumentan la responsabilidad pedagógica de los establecimientos educacionales, facultándolos para que puedan elaborar su Reglamento de Evaluación en concordancia con los Planes y Programas de los decretos N° 2960/2012, 628/2016 1.264/2016 y 954/2015 y su respectivos exentos.

El presente Reglamento estará orientado por criterios y procedimientos de evaluación coherentes con el proyecto P.E.I, cuyos sellos Educativos son:

1. Entregar aprendizajes de calidad. Buen trabajo en el aula, compromiso de los padres con los aprendizajes de sus alumnos. Entendemos por Calidad que los objetivos de aprendizaje, presentes en las Bases curriculares de los diferentes niveles educativos impartidos, sean alcanzados adecuadamente por los estudiantes de la escuela. Docentes con metodologías y estrategias de evaluación que mejoren la enseñanza y aprendizaje.

2. Escuela acogedora y efectiva. Es una escuela que cree y crea expectativas que incentiva una sana convivencia entre la comunidad educativa. Como en cualquier organización, se requiere sentido de equipo y orgullo institucional, nuestra escuela, para ser efectiva debe establecer una alianza con la familia, pero se trata de una alianza que la propia escuela lidera

3. Formación de Técnicos Profesionales. Formar técnicos profesionales eficientes en el área agro-industrial en estrecha vinculación con la empresa y con las competencias cognitivas que le permitan continuar estudios superiores.

La Evaluación es un proceso permanente y sistemático mediante la cual se obtiene y se analiza información relevante sobre el proceso de enseñanza aprendizaje para formular estrategias que permitan tomar decisiones adecuadas y oportunas, que retroalimenten y mejoren el proceso Educativo y de Aprendizaje de los estudiantes del Liceo.

Los principios que orientan el presente reglamento serán:

- 1- Favorecer las potencialidades individuales y grupales con un sentido de integralidad, comunicando con claridad y objetividad logros, avances y dificultades para tomar decisiones oportunas que orienten y retroalimenten el aprendizaje de los estudiantes.
- 2- Los Estudiantes y Apoderados conocerán lo que se espera de ellos y la forma diversas en que se aplicarán diferentes instrumentos para evaluar y calificar el aprendizaje de los estudiantes.



- 3- Todo el proceso evaluativo, estará previamente en conocimiento de Estudiantes y Apoderados.
- 4- El proceso evaluativo será permanente y permitirá ir corrigiendo dificultades para obtener logros y fortalecer las capacidades para aprender de todos los estudiantes.

Las disposiciones contenidas en el presente reglamento regirán para todos los/as estudiantes de Enseñanza Básica y Enseñanza Media a contar de Marzo del 2020.

II. Disposiciones Respecto a Estrategias para Evaluar Aprendizajes de los y las estudiantes

Artículo 1°. Para efectos del presente decreto, se entenderá por:

a) Reglamento: Instrumento mediante el cual, los establecimientos educacionales reconocidos oficialmente establecen los procedimientos de carácter objetivo y transparente para la evaluación periódica de los logros y aprendizajes de los alumnos (as), basados en las normas mínimas nacionales sobre evaluación, calificación y promoción reguladas por este decreto.

b) Evaluación: Conjunto de acciones lideradas por los profesionales de la educación para que tanto ellos como los alumnos puedan obtener e interpretar la información sobre el aprendizaje, con el objeto de adoptar decisiones que permitan promover el progreso del aprendizaje y retroalimentar los procesos de enseñanza.

c) Calificación: Representación del logro en el aprendizaje a través de un proceso de evaluación, que permite transmitir un significado compartido respecto a dicho aprendizaje mediante un número, símbolo o concepto.

d) Curso: Etapa de un ciclo que compone un nivel, modalidad, formación general común o diferenciada y especialidad si corresponde, del proceso de enseñanza y aprendizaje que se desarrolla durante una jornada en un año escolar determinado, mediante los Planes y Programas previamente aprobados por el Ministerio de Educación.

e) Promoción: Acción mediante la cual el alumno culmina favorablemente un curso, transitando al curso inmediatamente superior o egresando del nivel de educación media.

Artículo 2°. El establecimiento escolar comprenderá 2 períodos lectivos o semestrales en todos sus niveles de enseñanza.



Artículo 3°. Comunicación Efectiva a Padres y/o Apoderados

1. Los alumnos tienen derecho a ser informados de los criterios de evaluación; a ser evaluados y promovidos de acuerdo a un sistema objetivo y transparente, de acuerdo al reglamento del establecimiento.

- a. **Estudiantes.** Al inicio de cada unidad de aprendizaje, el docente deberá dar a conocer los ejes, contenidos y/o habilidades a desarrollar en la asignatura, y el tipo de evaluación que se aplicará junto con los criterios de exigencia para la confección de trabajos, disertaciones, pruebas, entre otros (as). Criterios que deben estar explícitos en instrumentos de evaluación como son pautas de observación, rúbricas, escalas de apreciación, lista de cotejo, tabla de especificaciones u otros que utilice el docente.
El Docente explicará e informará mediante la agenda escolar el tipo de Evaluación, contenidos y habilidades a considerar. Acción que además se publicará en el fichero escolar de cada sala de clases de manera ordenada, lúdica y participativa con las fechas correspondientes.
- b. **Apoderados.** Los docentes entregarán a alumnos y apoderados calendarios de evaluación mensuales, donde estén indicadas las fechas de las calificaciones formativas y sumativas. Enviar copia a UTP y a profesional PIE que corresponda según cursos que atienda, de los calendarios de evaluación de los diferentes cursos y asignaturas.
Cada profesor de asignatura informará, a través de la Agenda Escolar sobre qué y cómo se realizarán las evaluaciones formativas y Sumativas al inicio de cada semestre.

2. Se establecerá un Monitoreo Mensual porcentual de los estados de Avance o Progreso del curso y por estudiante en cada asignatura. Instrumento digital que permita implementar acciones remediales de forma oportuna, antes del término del Primer Semestre.

- a) Cuando el progreso sea insuficiente el profesor de asignatura atenderá oportunamente al padre, madre y/o apoderado y estudiante, para comunicar e informar cualitativamente la situación, estableciendo pautas o actividades estratégicas que busquen sensibilizar y comprometer al estudiante y su familia para alcanzar Aprendizajes Esperados.
- b) Implementar entrevistas con estudiantes N.E.E canalizadas por el Equipo profesional Docente y multidisciplinario que asegure y otorgue las condiciones adecuadas y efectivas en el progreso y avance del Plan Formativo Inclusivo.
- c) El docente encargado de nivel; Educación Parvularia, Primer ciclo Básico, Segundo Ciclo y Enseñanza Media trabajará colaborativamente con un profesional Asistente de la Educación, para gestionar informes y acciones remediales para atender las necesidades y requerimientos de los estudiantes.

Artículo 4°. Usos de la Evaluación. La evaluación es un proceso permanente, cuyo objetivo es proporcionar y recoger información al profesor para apoyar a los estudiantes en su proceso de



aprendizaje. Para los cual deben ser considerados los Objetivos de Aprendizaje y los Sellos Educativos del establecimiento educacional.

La evaluación se traduce en una calificación (nota o concepto), la cual determinará, junto al requisito de asistencia, la promoción de alumnos y alumnas.

Artículo 5°. Tipos de Evaluación:

1. Evaluación Diagnóstica. Se hace con el fin de identificar y observar los conocimientos previos de los alumnos (as). Lo que nos permite ir definiendo los métodos y estrategias que se van a utilizar en un contexto educativo determinado. Y pueda realizar el diseño del proceso enseñanza-aprendizaje e implementarse las actividades de manera efectiva y pertinente.

La Evaluación diagnóstica se aplicará al inicio del año escolar y al inicio de cada unidad educativa. Evaluación que será construida por el docente de la asignatura y deberá quedar registrada en el libro de clases.

Se evaluará conceptualmente como **Logrado (L)**, donde el nivel de desempeño debe ser igual o superior al 50%. Y **No Logrado (NL)** si el nivel de desempeño es inferior a 50%

Si se producen resultados en el curso que no alcanza el nivel Logrado, el docente deberá realizar una retroalimentación de las habilidades y conocimientos no logrados. Que para el caso de la evaluación diagnóstica de inicio de año podrá usar dos a cuatro clases para nivelar conocimientos, dejando registrado en el libro de clases las actividades realizadas. Y para el inicio de unidad contará con una clase para la retroalimentación, registrando la actividad en el libro de clases.

2. Evaluación de Proceso o Formativa. La evaluación de proceso o formativa indicará si las metodologías o estrategias usadas son las más adecuadas, o requieren modificarse e ir corrigiendo el proceso para solucionar algunos problemas, como son la validez de los contenidos, el uso adecuado de los materiales, la eficiencia y calidad de los aprendizajes.

En la evaluación Formativa es necesario realizar **constantemente monitoreo y retroalimentación**, para comprobar los aprendizajes alcanzados por los estudiantes en las clases de las diferentes asignaturas.

La evaluación de proceso, puede o no traducirse en una calificación parcial o acumulativa. Y puede desarrollarse de la siguiente forma: Disertaciones, trabajos escritos o digitales, dramatizaciones, mapas conceptuales, videos, maquetas, breves interrogaciones, tareas individuales, trabajos colaborativos o grupales, investigaciones, preparación de esquemas rítmicos, talleres, revisión periódica de cuadernos, entre otros. **Para que la evaluación formativa se pueda transformar en una calificación es necesario usar listas de cotejo, rúbricas, pautas de observación, y los niveles de logro deben ser representados con número, porcentualmente se obtendrá la calificación.**

Además, el docente debe recoger información en cada clase de los aprendizajes alcanzados por los alumnos por intermedio, por ejemplo, el ticket de salida u otro instrumento que los docentes consideren adecuados.



3. Evaluación de Producto o Sumativa, Tiene por objeto certificar, generalmente mediante una calificación, los aprendizajes logrados por los alumnos. Se calificará con una nota aquellos aprendizajes relevantes que fueron tratados en las clases de la respectiva asignatura. El propósito de la evaluación sumativa es valorar, interpretar y juzgar el logro de las habilidades y objetivos propuestos por el programa de estudio de cada asignatura, identificando los resultados negativos como los positivos. Que tan significativos fueron los aprendizajes realizados por los alumnos (as) y si las estrategias, monitoreo y retroalimentación están dando los resultados indicados. En caso contrario, realizar los ajustes necesarios a las planificaciones y plan de evaluación de la asignatura.

4. Evaluación Recuperativa: Se aplica a los casos que los estudiantes hayan faltado a una evaluación por inasistencia a clases, cualquiera haya sido el motivo, deberá estar justificado de acuerdo al Reglamento de Convivencia. La evaluación que se aplicará debe medir los mismos Objetivos de Aprendizaje y tipo de ítems que se aplicó al curso originalmente. La evaluación recuperativa debe medir aprendizajes. Por lo tanto, a los estudiantes, el docente debe realizar la retroalimentación necesaria antes de rendir la evaluación pendiente. En los tiempos disponibles tanto del docente como del alumno (a). El alumno (a) deberá rendir esta evaluación en un tiempo no superior a 10 días, informando el docente de la fecha al alumno, apoderado y UTP.

5. Sobre Evaluación Diferenciada:

1. Se entiende como una modalidad de evaluación (temporal o permanente) que permite al docente identificar los niveles de logro de aprendizaje curriculares que alcancen aquellos estudiantes con NEE especiales. Y que se encuentren con un Plan de Adecuación Curricular Individual (PACI), por lo tanto, la evaluación diferenciada debe ir en directa relación con el PACI del estudiante.

Procedimientos de la evaluación Diferenciada:

- Se aplicará a los estudiantes que cuenten con PACI.
- Los ajustes en la evaluación deben ir en directa relación con lo establecido en el PACI del estudiante.
- El formato de la evaluación diferenciada debe ser lo más parecido posible al ocupado por sus compañeros de curso.
- La planificación y elaboración de la evaluación debe realizarse en conjunto, entre el docente de aula y docente PIE.
- La Evaluación Diferenciada se implementará en todas las asignaturas del Curriculum vigente, de acuerdo a la necesidad del estudiante.
- Que los alumnos pertenecientes a PIE preferentemente rindan sus evaluaciones junto a sus compañeros de curso logrando así la “Incorporación de principios y prácticas inclusivas”.



- La evaluación diferenciada, construida bajo los parámetros anteriormente explicitados (procedimientos), estará referida, fundamentalmente a las evaluaciones formativas y sumativas.

2.. Durante el proceso de enseñanza aprendizaje, se deberán realizar actividades de reforzamiento permanente, con el fin de atender las dificultades que presentan los/las estudiantes, así mismo se podrán desarrollar actividades para atender los intereses de los estudiantes más aventajados.

3. Los/as estudiantes que temporalmente presenten un impedimento físico para cursar las actividades normales de aprendizajes, tendrán un plazo especial para normalizar su situación de evaluación, previa autorización de UTP.

5. El Programa de Integración Institucional, incluye a los/as estudiantes que presentan NEE Permanentes y Transitorias. Los procedimientos de adecuación curricular, estarán en relación con las necesidades de evaluación específicas que presenten los /as estudiantes.

- a) Los/as estudiantes con NEE Permanentes serán promovidos fundamentado en la indicación del artículo 14, del Decreto 1/98 del Ministerio de Educación, que señala que el alumno discapacitado integrado en un establecimiento común, será promovido con su grupo curso y de acuerdo con lo establecido en el artículo 15, si se requiere prorrogar su permanencia en el mismo curso, esta medida debe ser fundamentada por el establecimiento educacional mediante un informe que contenga los beneficios que aporta al alumno o alumna el que deberá ser presentado por el profesor de la asignatura o módulo a la Dirección del Liceo que lo remitirá al Departamento Provincial de Educación que corresponda, previa comunicación al apoderado.
- b) Según artículo 15, las adecuaciones que afecten el contenido de los programas de estudio deberán mantener los requisitos mínimos de egreso, establecidos en la ley N.º 120.370 Ley General de Enseñanza (LGE), los que, en todo caso, habilitarán para la obtención de la certificación de Educación Básica o licencia de educación media, según corresponda.
- c) El requisito anterior deberá ser cumplido en las opciones N° 1 y N° 2 del artículo 12 del Decreto 1/98 del Ministerio de Educación y sus modificaciones.
- d) A los/as estudiantes del Liceo Agroindustrial Río Claro pertenecientes al Programa de Integración Escolar tendrán los siguientes requisitos mínimos de egreso, establecidos en la Ley General de Educación, para la educación básica:



6. De acuerdo a lo anteriormente señalado, los/as estudiantes que pertenezcan al PIE, del establecimiento educacional deberán:

- a. Acceder al currículo común de su curso, por medio de las adecuaciones curriculares.
- b. Las adecuaciones curriculares deben ser significativas, y dirigidas a las asignaturas de Educación Matemáticas, Lenguaje y Comunicación y otras asignaturas fundamentales del currículum, y en 3º y 4º medio se incluyen además los módulos de las especialidades.
- c. Las evaluaciones realizadas, en estas asignaturas y/o módulos, deben tener nota mínima 4,0 para asegurar el egreso de los estudiantes con NEE asociadas a una discapacidad.

6. Evaluación Diversificada. Debe responder adecuadamente a las distintas necesidades, estilos y características de los estudiantes (Decreto 83) de modo que puedan mostrar lo que han aprendido. Esta evaluación no se refiere solamente a aquellos alumnos (as) que puedan tener dificultad en el aprendizaje, sino también a aquellos estudiantes que son más aventajados. Se debe considerar su multiplicidad de intereses.

Frente a un mismo Objetivo de Aprendizaje es deseable hacer evaluaciones diferentes entre los estudiantes en un mismo momento, por ejemplo, permitiendo que elijan diferentes temas a abordar o que los presenten en diferentes formas (oral, escrita, multimedia, entre otras).

Artículo 6º. Procedimientos e Instrumentos de Evaluación

Para evaluar el aprendizaje de los y las estudiantes del Liceo Agroindustrial Río Claro, se utilizarán formas de evaluación Formativa y Sumativa a través de los siguientes instrumentos.

- a) Observación sistemática.
 1. Escala de observación.
 2. Lista de Control.
 3. Registro Anecdótico.
 4. Diario de clases.
 5. Rúbricas
- b) Análisis de las producciones de los y las estudiantes.
 6. Monografías.
 7. Resúmenes.
 8. Cuadernos de Campo.
 9. Textos Escritos
 10. Producciones Orales.



11. Producciones Plásticas o Musicales.
 12. Investigaciones.
 13. Juegos de Simulación y Dramáticos.
 14. Expresión Corporal.
 15. Bitácoras.
- c) Intercambio Orales con los y las estudiantes
16. Diálogo.
 17. Entrevistas.
 18. Asambleas.
 19. Puesta en Común.
- d) Pruebas Escritas u Orales.
20. Objetivos o respuesta Abierta.
 21. Interpretación de Datos.
 22. Exposición de un tema.
 23. Ensayo.
- e) Elaboración y Producción de:
24. Planos.
 25. Maquetas.
 26. Gráficos.
 27. Esquemas.
- f) Autoevaluación y Coevaluación.
- g) Cuestionarios.
- h) Grabaciones en sistemas digitales o Videos y análisis posterior.
- i) Observador Externos.
- j) Aprendizaje Basado en Proyecto (ABP)
- k) Otros.

Artículo 7°. De la eximición. Los alumnos (as) no podrán ser eximidos de ninguna asignatura o módulo del plan de estudio, debiendo ser evaluados en todos los cursos y en todas las asignaturas o módulos que dicho plan contempla.

No obstante, él o los alumnos (as) podrán eximirse de una (as) evaluación, decisión que será tomada por el equipo directivo y los profesionales de la educación involucrados directamente con el alumno(a). Eximición que podrá aplicarse en los siguientes casos:

- a)** Si el alumno(a) presenta alguna enfermedad que le impida presentarse en el establecimiento educacional a rendir los diferentes tipos de evaluación calendarizadas. El apoderado y/o alumno(a) deberá presentar certificado médico extendido por el profesional idóneo, para justificar la ausencia.
- b)** Por motivos que se encuentre representando a la escuela en actividades deportivas, culturales o cualquier otro tipo, y esté imposibilitado de rendir la evaluación



c) Que demuestre un alto rendimiento en la asignatura, por lo que no se verán afectados sus procesos de aprendizaje debido a la eximición de la evaluación.

III. Evaluaciones y Calificaciones:

Artículo 8°. Calificaciones y Pruebas Según Asignaturas

Los alumnos (as) del Liceo Agroindustrial Río Claro, serán evaluados de acuerdo a escala numérica, que va de 1 a 7 hasta con un decimal. Y el nivel de exigencia será de un 60% para toda la escuela.

La calificación mínima de aprobación deberá ser 4.0 (Cuatro).

1. Los alumnos del establecimiento obtendrán durante el año lectivo las siguientes calificaciones:

- a) **Acumulativas de Proceso:** Corresponden a los trabajos de proceso o actividades desarrolladas en clases, que serán calificadas y formarán parte de la Evaluación de Proceso. El docente de la respectiva asignatura determinará el porcentaje que asignará de acuerdo a tabla de ponderaciones.
Cada docente deberá llevar un registro de notas acumulativas por concepto de trabajos, tareas, entre otros. Este tipo de evaluaciones deberá estar presente en la planificación que corresponda a la clase y deberá ser informada a los estudiantes antes de su aplicación, junto al temario de contenidos y habilidades a evaluar
- b) **Parciales:** Corresponden a las calificaciones coeficiente uno que él o la estudiante obtenga durante el semestre en las respectivas Asignaturas. Los estudiantes deberán conocer el temario de contenidos y habilidades a evaluar. Las que deben ser registradas en el libro de clases.
Las evaluaciones escritas deben contener al menos:
 - a. Logo de la escuela
 - b. Membrete: nombre del profesor y asignatura
 - c. Objetivos que se evaluarán
 - d. Instrucciones claras
 - e. Puntaje ideal y el obtenido por el estudiante
 - f. Puntaje de cada pregunta o ítem
 - g. Rúbricas claras en las preguntas de respuesta abierta
- c) **Semestrales:** Corresponderán, en cada asignatura al promedio aritmético de las calificaciones parciales, con aproximación, se aproxima si la segunda décima es igual o superior a 5



- d) **Final:** Corresponde al promedio aritmético de ambos semestres con aproximación (se aproxima 2da. Décima igual o superior a 5).

 - e) **General:** Corresponde al promedio aritmético calculado con dos decimales, realizando la aproximación correspondiente (la segunda décima igual o superior a cinco, 5.0).
2. En el establecimiento no se aplicarán evaluaciones coeficiente dos, en ningún nivel de enseñanza.
 3. En el libro de clases digital no se deben cambiar calificaciones sin la previa autorización de la Dirección y/o U.T.P.
 4. Todas las Evaluaciones deberán estar calendarizadas en el libro de entrevistas del curso. Así, el profesor jefe podrá comunicar el calendario a los apoderados en la reunión mensual.
 5. Al inicio de cada unidad los y las docentes de las diferentes asignaturas aplicarán un diagnóstico en los niveles de Enseñanza Básica y Media. Lo cual permitirá establecer el punto de inicio del trabajo pedagógico.
 - 6) Toda actividad que conlleve a una calificación, deberá considerar solo lo que se trabajó y tuvo la oportunidad de aprender en clases
 - 7) La calificación obtenida por los y las estudiantes en las asignaturas de Religión y Orientación, no incidirá en su promoción. Y se expresará en concepto de: Insuficiente (I), Suficiente (S), Bueno (B) y Muy Bueno (MB).
 - 8) El Establecimiento educacional hará entrega de un Informe de Desarrollo Personal y Social del Estudiante, donde se evaluarán los objetivos de aprendizaje transversales, el que se entregará a los padres y apoderados junto con el informe de Calificaciones Semestrales y Anuales.
 - 9) Las expresiones conceptuales que se utilizarán en el Informe de Desarrollo Personal y Social del Estudiante serán las siguientes: Siempre (S), Generalmente (G), Rara Vez (R/V).



10) Durante cada semestre el docente en las asignaturas del Plan de Estudios deberá tener las siguientes calificaciones formativas o de proceso y sumativas:

Asignaturas	Cantidad de Calificaciones
Asignaturas con hasta tres horas semanales de clase	Deberán registrarse al menos 2 calificaciones al semestre de proceso o formativa, y 1 calificación sumativa. Las que se puedan observar oportunamente en el libro digital.
Asignaturas o módulos de cuatro o más horas semanales de clases.	Deberán registrarse al menos 3 calificaciones al semestre de proceso o formativa, y 1 calificación sumativa. Las que se puedan observar oportunamente en el libro digital.
Educación Física, Artes, Música, Tecnología	Preferentemente estas asignaturas se evaluarán con al menos 3 calificaciones en el semestre, de proceso o formativa, que representará el 100% de la nota semestral. No obstante, se podrán realizar calificaciones sumativas.

11) A partir de las ponderaciones entregadas por el Liceo Agroindustrial Río Claro. Cada docente determinará y calculará las ponderaciones de su asignatura, de acuerdo al **plan de evaluación por unidad de aprendizaje**, que tendrá que confeccionar. Donde estarán incluidas las evaluaciones formativas cuantitativas y cualitativas, como también las calificaciones sumativas

12) Tabla de ponderaciones utilizado por el Liceo Agroindustrial Río Claro:

Evaluaciones	Ponderación
Proceso o Formativa: evidencias de trabajos	70%
Sumativa	30%

13) La coevaluación y autoevaluación, deberá ser realizada con una rúbrica, una vez al semestre y podrá ser una calificación de proceso.



14) Todas las pruebas parciales o instrumentos de evaluación que impliquen una calificación cuantitativa, deberán, ser presentados al menos con dos días de anticipación a UTP. Para su aprobación y adecuación si en necesario, posteriormente podrá aplicarse en el respectivo curso, de no ser así, la prueba, instrumento o pauta no podrá ser aplicada.

15) Toda prueba Sumativa, debe ir acompañada de una **tabla de especificaciones**. Si en la prueba se producen respuestas abiertas **debe existir una rúbrica**, que indique porque el alumno obtiene: 0, 1, 2, 3 ó 4 puntos. Rúbrica que debe incluirse en la prueba escrita. Para que la medición sea objetiva de el o los Objetivos de Aprendizaje evaluados.

16) Toda Rúbrica de calificación, ya sea de proceso o sumativa, debe tener Indicadores y descriptores, con diferentes niveles de desempeño y su respectivo puntaje. De acuerdo al Reglamento de Evaluación el nivel de exigencia es el 60% para aprobar. Por lo tanto, la calificación se obtiene a través de porcentaje.

Toda **rúbrica** para evaluar formativamente que se aplique en los diferentes niveles, el valor mínimo de **puntaje es 1**.

17) Todas las pruebas sumativas y rúbricas para calificaciones formativas, sean cualitativas o cuantitativas, deben incluir el objetivo de aprendizaje que se espera lograr con su aplicación.

18) Si se ha realizado una prueba escrita, y no hay alumno (a) o alumnos (as), que logre el puntaje ideal. Se tendrá que hacer un ajuste en la escala de puntajes. Se tomará el puntaje ideal y el puntaje más alto obtenido por un alumno (a) de la prueba de asignatura que se evaluó. Se sumarán, se dividirán por dos y el cociente, será el nuevo puntaje que permitirán calcular las notas de los estudiantes.

19) En la clase siguiente de aplicada la prueba, el docente debe retroalimentar las respuestas correctas de dicha evaluación.

20) Al término del segundo mes en cada semestre, deberá estar registrada, al menos, una calificación en todas las asignaturas en el libro digital. El tercer mes, al menos dos calificaciones, y así sucesivamente. Es responsabilidad del docente tener al día el registro de calificaciones, en libro de clases digital.

21) El resultado de las evaluaciones parciales, deberán ser entregadas a los alumnos (as) en un plazo que no exceda 10 días hábiles, no pudiéndose aplicar una nueva evaluación dentro de ese período en la asignatura. Cumplido el plazo la nota parcial debe quedar registrada en el libro de clases digital.

22) Cuando un curso del Liceo obtenga menos del 50% de logros en una evaluación, esta debe repetirse. Aunque si existen fundamentos que expliquen el bajo rendimiento, el Director, U.T.P. y el Profesor de asignatura determinarán las acciones a seguir, conforme a los antecedentes recopilados.



23) Los alumnos que sean sorprendidos copiando en una prueba, entregando una prueba en blanco o en actitudes deshonestas como: Confabular, mediante presión psicológica o física a sus compañeros. Se registrará en su hoja de vida como falta grave, de acuerdo al reglamento de convivencia, se citará a su apoderado (a), y se fijará una nueva fecha para rendir la prueba. El instrumento evaluativo que se aplicará, considerará los mismos objetivos de aprendizaje de la evaluación anterior, pero su porcentaje de exigencia aumentará a un 70% de logro.

Si el alumno (a) se niega rendir la prueba o la entrega en blanco por segunda vez, su calificación se obtendrá de la ponderación de los trabajos formativos relacionados con los objetivos de aprendizaje evaluados. Caso en el cual el nivel de exigencia será de un 70% y la nota máxima que postulará será nota 4,0. Situación que debe estar en conocimiento de UTP.

24) Si un estudiante no entrega trabajos evaluados formativamente en las fechas estipuladas, o presentando trabajos de otras personas. Se registrará en su hoja de vida como falta grave, de acuerdo al reglamento de convivencia, se citará a su apoderado. Y el docente le dará un nuevo plazo para la entrega del trabajo, optando a nota máxima 4,0. Lo que debe estar en conocimiento de UTP.

Si el alumno (a) a pesar de darle una nueva oportunidad, no entrega los trabajos formativos, se reunirán las evidencias de cada caso, y se calificarán de acuerdo a los indicadores mínimos de cada criterio, presentes en la rúbrica aplicada al curso. Así el objetivo se calificará, tomando en cuenta esos niveles de desempeño.

25) En caso de que los hechos descritos en los numerales 23 y 24, se procederá de la siguiente forma:

- a) La primera persona que se pondrá en contacto con el apoderado (a) será el profesor de asignatura, quién pedirá el contacto al profesor jefe, para citar y notificar al apoderado de la NO entrega de los trabajos evaluados con calificación o formativamente, reunión que, si se requiere, estarán presentes además el profesor jefe y/o el jefe técnico.
- b) Si después de tres intentos, al menos, para citar al apoderado y no hay respuesta, se realizará la derivación a orientación, quién la enviará al equipo psicosocial que corresponda.
- c) El equipo psicosocial se contactará con la familia para determinar los posibles problemas que se hayan producido, por la NO entrega, e informarles de los riesgos que puede enfrentar el alumno en su promoción de curso. Emitiendo un informe que se hará llegar a la Unidad Técnica, como evidencia de lo realizado. Que se compartirá con los docentes involucrados, para determinar las acciones a seguir con el alumno.

26) Se podrán aplicar por día hasta un máximo de dos evaluaciones Sumativas.



IV. INASITENCIA A EVALUACIONES

Artículo 9°. En el caso de inasistencia de un alumno a una prueba o trabajo práctico, que fue previamente avisado, se distinguirán las siguientes situaciones:

- a) Si la inasistencia del alumno se debe a enfermedad prolongada debidamente justificada en Dirección o UTP con certificado médico, por el apoderado. El o los profesores de o las asignaturas, fijará (n) un nuevo calendario de evaluaciones, que se comunicará oportunamente al alumno. Con copia a UTP y Profesor Jefe.
- b) Si la inasistencia se debió a una circunstancia grave o fuerza mayor. El, apoderado deberá justificar a su pupilo en un plazo de 48 horas en Dirección o UTP. La evaluación o evaluaciones serán recalendarizadas por el profesor de asignatura. Comunicando las nuevas fechas al alumno (a). Con copia a UTP y Profesor Jefe.
- c) Si no existe justificación en UTP, por parte del apoderado pasadas 48 horas, por faltar a una evaluación avisada con anticipación. Y la evaluación será tomada cuando el alumno (a) esté presente en la clase siguiente, de la respectiva asignatura.
- d) El instrumento utilizado en evaluaciones recalendarizadas o atrasadas, deberá ser similar al utilizado por el curso, en evaluación anterior.
- e) Los/as estudiantes de Tercero y Cuarto año de Enseñanza Media, deberán asistir al 100% de las pasantías y prácticas de laboratorio o talleres programados por las especialidades, la inasistencia a ellas deberá ser justificada en UTP, con certificado médico o por el apoderado dejando registro en el cuaderno de esta unidad. De no haber razones justificadas de dicha ausencia se aplicarán los numerales 23,24 ó 25 del artículo 8°, según corresponda.
- f) Si corresponde podrá eximirse, de acuerdo a lo indicado en el artículo 7 de este reglamento

Artículo 10°. De la Imposibilidad de Rendir Evaluaciones Prácticas en la Asignatura de Educación Física

- a) Los estudiantes que se vean imposibilitados de rendir evaluaciones prácticas en la asignatura de educación física, deberán presentar al inicio de la clase respectiva, el certificado médico o una comunicación del apoderado explicando el motivo.
- b) El profesor (a) de la asignatura, deberá evaluar formativamente por intermedio de un o unos trabajos prácticos relacionados con el OA que se esté tratando en la asignatura. En caso que el alumno (a) presente una justificación.



Artículo 11°. Situaciones Especiales de Evaluación.

1. Para determinar la situación final de los alumnos y alumnas trasladados de otros establecimientos educacionales, las notas serán registradas en el libro de clases digital, de las asignaturas respectivas, las cuales serán transcritas por UTP o Profesor Jefe al Libro de Clases Digital en las asignaturas correspondientes.
2. Si un estudiante ingresa a mediados del primer semestre (abril-mayo), debidamente justificados (a) sin registro de evaluaciones se considerarán las evaluaciones desde esa fecha.
3. Si el estudiante ingresa al establecimiento educacional a fines del primer semestre o inicios del segundo semestre y no fue evaluado, por causas muy justificadas no puedan ingresar durante el primer semestre, deberán hacer una presentación por escrito anexando documentación de respaldo, la cual será analizada por Unidad Técnica, que presentará un informe escrito a la Dirección del establecimiento. Si es aceptado el ingreso del o la estudiante en el segundo semestre, las calificaciones que obtenga en este período corresponderán a sus promedios
4. En el caso de estudiantes padres y/o madres adolescentes, se procederá de acuerdo a Protocolo de Actuación y de Retención.
5. Los y las estudiantes que por causas muy justificadas no puedan ingresar durante el primer semestre, deberán hacer una presentación por escrito anexando documentación de respaldo, la cual será analizada por Unidad Técnica, que presentará un informe escrito a la Dirección del establecimiento. Si es aceptado el ingreso del o la estudiante en el segundo semestre, las calificaciones que obtenga en este período corresponderán a sus promedios anuales.
6. **Finalización anticipada del año escolar.** Solo en casos justificados, como estado de salud grave del estudiante, traslado de los padres, situaciones familiares graves u otras que revistan este carácter, el apoderado puede efectuar una solicitud formal al Director, incluyendo la documentación que fundamente esta solicitud (certificado médico, certificado de traslado de domicilio, etc.). Esta solicitud será evaluada por el Equipo directivo, quienes podrán solicitar mayores antecedentes si se estimara necesario o informes a otros estamentos del colegio. En un máximo de 10 días hábiles se dará respuesta al apoderado
Para cerrar anticipadamente el año escolar el estudiante debe tener por lo menos el primer semestre cerrado completamente
7. **Situación de estudiantes embarazadas, madres y padres.** Las estudiantes embarazadas, madres y padres tendrán las facilidades necesarias para asumir esta responsabilidad, debiendo presentar un certificado médico que dé cuenta de su situación. Con ello, podrán solicitar la disminución de la carga académica (número de pruebas, fechas de entrega u otras), resguardando el cumplimiento de objetivos de aprendizaje claves que no pongan en riesgo su continuidad de estudios y trayectoria formativa.



8. Las actividades curriculares de libre elección (ACLE), contempladas en el plan de estudio, se evaluarán de forma Conceptual, en ambos semestres y Anual.
9. Los talleres de Uso de Tecnología, Preparación Física y Artes, que se ofrece a Primeros y Segundos medios, tendrán una calificación formativa cuantitativa en cada semestre y se registrará en las siguientes asignaturas:
 1. Taller Uso de Tecnología en Matemática
 2. Taller de Preparación Física y Taller de Artes, en la asignatura de Educación Física o Artes Visuales, según corresponda.

Artículo 12°. De La Promoción:

1. Serán promovidos todos los/as Estudiantes de Primero a Octavo Básico y de Primero a Cuarto de Enseñanza Media que hayan asistido a lo menos al 85% de las clases, el director del establecimiento en conjunto con el jefe U.T.P consultando al consejo de Profesores podrá autorizar la promoción de un estudiante con un porcentaje menor al 85% fundamentando esta decisión en razones de salud u otras causas debidamente justificadas.
2. Para la promoción de los/las Estudiantes de Enseñanza Básica y Media, se considerarán conjuntamente el logro de los objetivos de las asignaturas o actividades de aprendizajes del plan de estudios y de la asistencia a clases.

3. Respecto del logro de Objetivos:

- a) Serán promovidos los/las estudiantes que hubieran aprobado todas las asignaturas o actividades de aprendizaje de sus respectivos planes de estudio.
- b) Serán promovidos los/las Estudiantes de primero a octavo Básico y de primero a cuarto Medio que no hubieran aprobado una asignatura o módulo, siempre y cuando su promedio sea igual o superior a 4,5 incluida la asignatura o módulo no aprobado.
- c) Igualmente serán promovidos los/las estudiantes de primero a octavo Básico y de primero a cuarto Medio que no hubieran aprobado dos asignaturas o dos módulos o bien una asignatura y un módulo, siempre que su promedio final anual sea como mínimo 5,0 incluidas las asignaturas o módulos no aprobados.

Artículo 13°. Estudiantes en riesgo de repitencia por asistencia y/o bajas calificaciones

- A. El director y el equipo directivo analizarán la situación de los alumnos en “riesgo de repitencia”, que no cumplan con los requisitos de promoción antes mencionados, o que presenten una calificación de alguna asignatura que ponga en riesgo la continuidad de sus aprendizajes en el curso siguiente; para que de manera fundada se tome la decisión de promoción o repitencia de estos alumnos. Dicho análisis deberá ser de carácter deliberativo, basado en la información recogida en distintos



momentos y obtenidas de diversas fuentes, y considerando la visión del estudiante su padre, madre o apoderado.

B. Se deberá sustentar esta decisión mediante un informe elaborado por el jefe técnico pedagógico en colaboración con el profesor jefe, otros profesionales de la educación, y profesionales del establecimiento que hayan participado del proceso de aprendizaje del alumno. El informe, individualmente considerado por cada alumno, deberá contemplar a lo menos los siguientes criterios pedagógicos y socio emocionales:

- i. El progreso en el aprendizaje que ha tenido el alumno durante el año.
- ii. La magnitud de la brecha entre los aprendizajes logrados por el alumno y los logros de su grupo curso, o a lo establecido en el PACI si correspondiese. Y las consecuencias que ello pudiera tener para la continuidad de sus aprendizajes en el curso superior.
- iii. Consideraciones de orden socioemocional que permitan comprender la situación del alumno, y que ayuden a identificar cuál de los dos cursos sería el más adecuado para su bienestar y desarrollo integral.
- iv. La situación final de promoción o repitencia de los alumnos(as), deberá quedar resuelta antes del término del año escolar

C. **Las evidencias** que se exigirán a los profesionales de la educación, para los alumnos en “riesgo de repitencia “ serán:

- Aplicación del protocolo de derivación a Orientación y su conclusión.
- Planificaciones OA's.
- Plan de Evaluación.
- Rúbricas u otro instrumento de evaluación de proceso que implique una calificación.
- Pruebas escritas.
- Ticket de salida u otro instrumento que indique evaluación cualitativa de los aprendizajes.
- **Informes mensuales** de alumnos con acompañamiento pedagógico, por parte de tutores pedagógicos. Que deben estar registradas en libro institucional, correspondiente al alumno.

Si las evidencias no son encontradas o falta alguna de ellas, se considerará la decisión de promoción del estudiante

Artículo 14°. Acompañamiento Pedagógico

a) El establecimiento educacional deberá, durante el año escolar, arbitrar las medidas necesarias para proveer el acompañamiento pedagógico de los alumnos con un tutor que, según lo dispuesto en el artículo 11 del Decreto 67, hayan o no sido promovidos. Estas medidas deberán ser autorizadas por el padre, madre o apoderado.

b) Se entenderá por acompañamiento pedagógico a estudiantes: todas las acciones pedagógicas



que como institución educativa se definan, diseñen e implementen con el propósito de que los estudiantes que se encuentran con una brecha en sus aprendizajes en relación con sus pares, alcancen los aprendizajes necesarios para el nivel que se encuentran cursando. Este acompañamiento pedagógico se hará para aquellos alumnos que repitieron curso, que estén en riesgo de repitencia y aquellos que fueron promovidos con un bajo nivel de aprendizajes esperados. En estos casos el establecimiento educacional necesariamente tendrá que designar un tutor educacional.

c) Los padres de los estudiantes que han repetido algún curso, deberán asistir obligatoriamente a entrevista personal con profesor jefe o profesores de asignatura, cuando sean citados, con el fin de entregar herramientas que puedan utilizar con sus hijos en su estudio diario.

d) El tutor educacional será un profesional de la educación que trabaje en la escuela, designado por el director, a instancias del equipo directivo y/o equipo de gestión. En los casos que un alumno(a) necesite acompañamiento pedagógico, apoyo en clases de reforzamiento, evaluaciones formativas y/o demuestre bajo rendimiento en los aprendizajes en dos a más asignaturas durante el año lectivo.

Rol del Tutor Educacional: Profesional de la educación que será asignado a un estudiante, de acuerdo a decisión tomada por el director y equipo directivo. Que acompañará pedagógicamente al alumno (a) durante el año escolar:

- i. Monitoreará constantemente el proceso de aprendizaje y comportamiento del alumno asignado.
- ii. Entregará un informe mensual, recabando información de Libro digital, docentes y/o asistentes de la educación que estén en contacto con él.
- iii. Entregará un informe mensual al apoderado del avance del proceso de aprendizaje del estudiante, ya sea por vía telefónica, correo electrónico o forma presencial. Registrando esta información en el libro institucional asignado al estudiante, por parte del tutor.
- iv. El tutor, coordinará las entrevistas de los apoderados, con los profesores de asignatura u otros profesionales de la educación que estén apoyando al alumno(a) para que logre mejorar sus aprendizajes. Y será quien cite a los apoderados, para informarles del progreso que pudiesen tener y las actividades de aprendizaje que tendrá que desarrollar sus pupilos(as).

e) Los profesores de asignatura serán quienes diseñarán las actividades y evaluaciones formativas, para los alumnos con acompañamiento pedagógico, o en riesgo de repitencia. Y hacer la retroalimentación según corresponda.



f) Con los estudiantes que cuenten con 2 o más asignaturas reprobadas al momento de la segunda entrega de notas parciales, o término del primer semestre. El Liceo realizará las siguientes acciones:

1. Citación de apoderado por profesor jefe, profesor de asignatura, orientación, UTP grupo psicosocial y/o grupo PIE, para informar del rendimiento del alumno(a) y en conjunto buscar revertir sus calificaciones deficientes.
2. Firma de compromiso por parte del apoderado, para asistir a reuniones citadas por el establecimiento educacional, donde vayan acordando acciones a seguir para mejorar el rendimiento de su pupilo(a)
3. Derivación interna a los especialistas con los que cuenta el establecimiento, o externa cuando proceda, a especialistas educacionales o del área de la salud, para determinar los apoyos.
4. Analizar los informes de los especialistas y definir las acciones y/o actividades a realizar con el alumno(a) en riesgo de repitencia.
5. Apoyos pedagógicos que deberán realizar los docentes de las distintas asignaturas:
 - i. Flexibilidad en los plazos de entrega de los trabajos solicitados. Se considerará que la no presentación de un trabajo o ausencia a evaluación, se aplicará lo indicado en el artículo 8° números 23 y 24. O artículo 10 del presente reglamento.
 - ii. Actividades de reforzamiento para desarrollar en conjunto con la familia.

Artículo 15°. Trabajo colaborativo, reflexión, y toma de decisiones

“Disposiciones que definan espacios para que los profesionales de la educación puedan discutir y acordar criterios de evaluación y tipos de evidencia centrales en cada asignatura, y fomentar un trabajo colaborativo para promover la mejora con lo dispuesto en los artículos 6°, 69 y 80 del Decreto con Fuerza de Ley N° 1 de 1996, del Ministerio de Educación, modificado el 2017.”(Artículo 18, letra e, Decreto 67, hace referencia a DFL N° 1) **“Al menos el 40% de las horas no lectivas estará destinado a las actividades de preparación de clases y de evaluación de aprendizajes...”**

La escuela debe tomar decisiones, propiciar la comunicación, reflexión pedagógica, el intercambio de materiales y recursos educativos; centrados en el proceso, el progreso y los logros de aprendizaje de alumnos

Los profesionales de la educación (docentes y asistentes) desarrollarán las siguientes actividades en el 40% de horas no lectivas:

- a) Durante las horas de reflexión pedagógica semanal se potenciará, el trabajo colaborativo y el intercambio de materiales y buenas prácticas docentes, con la finalidad de analizar y



tomar decisiones respecto al proceso, progreso y logros de los estudiantes; principalmente de aquellos que han demostrado dificultades en el progreso de la cobertura curricular propuesta para el nivel en el que se encuentran.

- b) El establecimiento implementa trabajo colaborativo en subciclos, ciclos, asignaturas, departamentos de asignaturas guiados por un coordinador, cuya principal función es asegurar la reflexión pedagógica y toma de decisiones centrada en la mejora de los procesos metodológicos y evaluativos.
- c) Planificar de acuerdo a formato utilizado en la escuela, planificación que será entregada de acuerdo a normativa vigente.
- d) Determinar cómo desarrollar las fases de una clase (inicio-desarrollo-cierre), de acuerdo a lo indicado por el MINEDUC, en las Bases Curriculares.

Artículo 16°. La situación final de promoción de los alumnos deberá quedar resuelta al término de cada año escolar, debiendo el establecimiento educacional, entregar un certificado anual de estudios que indique las asignaturas o módulos del plan de estudios, con las calificaciones obtenidas y la situación final correspondiente.

El certificado anual de estudios no podrá ser retenido por el establecimiento educacional en ninguna circunstancia.

El Ministerio de Educación, a través de las oficinas que determine para estos efectos, podrá expedir los certificados anuales de estudio y los certificados de concentraciones de notas, cualquiera sea el lugar en que esté ubicado el establecimiento educacional donde haya estudiado. Lo anterior, sin perjuicio de disponer medios electrónicos para su emisión según lo dispuesto en el artículo 19 de la ley N° 19.880.

Artículo 17°. En los establecimientos reconocidos oficialmente por el Estado, el rendimiento escolar del alumno no será obstáculo para la renovación de su matrícula, y tendrá derecho a repetir curso en un mismo establecimiento a lo menos en una oportunidad en la educación básica, sin que por esa causal le sea cancelada o no renovada su matrícula.

Artículo 18°. Las Actas de Registro de Calificaciones y Promoción Escolar consignarán en cada curso: la nómina completa de los alumnos, matriculados y retirados durante el año, señalando el número de la cédula nacional de identidad o el número del identificador provisorio escolar, las calificaciones finales de las asignaturas o módulos del plan de estudios y el promedio final anual, el porcentaje de asistencia de cada alumno y la situación final correspondiente.

Las Actas deberán ser generadas por medio del sistema de información del Ministerio de Educación disponible al efecto y firmadas solamente por el director del establecimiento.

Artículo 19°. En casos excepcionales, en los que no sea factible generar el Acta a través del SIGE, el establecimiento las generará en forma manual, las que deberán ser visadas por el Departamento Provincial de Educación y luego enviadas a la Unidad de Registro Curricular de la región correspondiente. El establecimiento guardará copia de las Actas enviadas.



VI. NORMAS FINALES

Artículo 20°. El proceso de modificación del presente reglamento será liderado por el equipo directivo y técnico pedagógico, considerando mecanismos que garanticen la participación del Consejo de Profesores y los demás miembros de la comunidad educativa.

Artículo 21°. Anualmente, durante el proceso de cierre y evaluación del primer semestre se revisará el reglamento de evaluación con el consejo de profesores, quienes indicarán observaciones o sugerencias para mejorar el presente, las cuales se someterán a discusión y el acuerdo resultante, llevará a modificar el presente reglamento.

Artículo 22°. Las modificaciones al reglamento se harán efectivas al inicio del año escolar siguiente.

Artículo 23°. Todas las disposiciones del Reglamento, así como también los mecanismos de resolución de las situaciones especiales mencionadas y las decisiones de cualquier otra especie tomadas en función de éstas, no podrán suponer ningún tipo de discriminación arbitraria a los integrantes de la comunidad educativa, conforme a la normativa vigente.

Artículo 24°. Todas aquellas situaciones no contempladas en el presente reglamento serán resueltas en forma conjunta entre el equipo directivo, profesionales de la educación, profesor jefe y/o profesor de asignatura, padres y estudiante.

Jorge Henríquez Lizana

Jefe de Unidad Técnico Pedagógica

Juan Basoalto Salinas

Directo